



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, veinticuatro (24) de agosto de Dos mil Veintitrés (2023)

Proceso: EXPROPIACION
Demandante: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI-. Demandado:
PRODUCTOS AGROPECUARIOS LA FLORIDA S.A.S. - AGROFLORIDA.
RAD. 20001-31-03-002-2021-00118-00
Providencia: OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL TRIBUNAL
SUPERIOR DE VALLEDUPAR.

ASUNTO

El TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR SALA CIVIL – FAMILIA –LABORAL, mediante sentencia de tutela de fecha diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023), decidió **CONCEDER** el amparo tutelar invocado por Productos Agropecuarios La Florida S.A.S. y **ORDENÓ** al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Valledupar que en el término de diez (10) días siguientes a la notificación de esta sentencia, tras **dejar sin valor y efecto el auto emitido el 13 de abril 2023** y subsiguiente, proceda a emitir una nueva decisión teniendo en cuenta que de las pruebas relacionadas en precedencia, se advierte con suficiencia que la postura adoptada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Valledupar no se acompasa con lo señalado en el artículo 29 del Código General del Proceso y el precedente señalado por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia cuando se trata de asuntos en los que una entidad pública inicia una acción real y su domicilio no coincide con el lugar donde se encuentra ubicado el inmueble.

La sentencia fue notificada el día 17 de agosto de 2023, por lo que estamos dentro del termino concedido por el Tribunal Superior de Valledupar para proferir la presente providencia:

L Lina Marcela Peña Romero 😊 📎 🗨️ ↶ ↷ ⋮

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Cesar - Valledupar; felipe mora; brigittesofialozanoherrera@gmail.com; mmartinez@ani.gov.co y **1 usuarios más** Tue 17/08/2023 5:17 PM

 22FalloTutela.pdf
294 KB

Valledupar, agosto 17 de 2023.
Oficio No. 2060.

Doctor:
GERMAN DAZA ARIZA
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Email: j02ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 14 con carrera 14 esquina, Palacio de Justicia, Piso 5º.
Valledupar, Cesar.-

Señores:
PRODUCTOS AGROPECUARIOS LA FLORIDA S.A.S. A TRAVÉS DE APODERADA JUDICIAL
Correo: arcejojasnotificacionjudicial@gmail.com; brigittesofialozanoherrera@gmail.com;

Señores:
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Email: mmartinez@ani.gov.co; buzonjudicial@ani.gov.co;
Tel: 01 8000 410151- 4848860
Cl. 24A #59-42 Edificio T3 Torre 4 Piso 2
Ciudad empresarial Sarmiento Angulo
Bogotá, Cundinamarca

CONSIDERACIONES

Esta agencia judicial mediante auto de fecha 13 de abril de 2023, resolvió:

“1. No acceder a la solicitado por el apoderado judicial de la parte demandada, de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

2. Manténgase la competencia de este Despacho Judicial, para continuar conociendo del presente proceso, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

3. Convocar a la audiencia de interrogatorio a peritos, para lo cual señálese como fecha para llevar a cabo dicha diligencia el día veintiuno (21) de junio de 2023, a las 9:00 de la mañana.”

Con posterioridad este ente judicial profirió providencia de fecha veintidós (22) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023) donde decidió:

“1. MANTENER EN FIRME el auto de fecha Trece (13) de abril de 2023, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído

2.- Convocar a la audiencia de interrogatorio a peritos, para lo cual se señala como fecha para llevar a cabo dicha diligencia de manera virtual el día 25 de septiembre a las 9:00 a.m.”

Por lo que, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Valledupar, Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior mediante sentencia de tutela de fecha Diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

SEGUNDO: DEJESE sin efecto lo decidido en autos fechados Trece (13) de abril de Dos Mil Veintitrés 2023 y veintidós (22) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023).

En consecuencia:

TERCERO: Declárese la pérdida de competencia para conocer del presente proceso adelantado por **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI-** contra **PRODUCTOS AGROPECUARIOS LA FLORIDA S.A.S. - AGROFLORIDA.**

CUARTO: De conformidad al artículo 139 del CGP ORDENESE, la remisión del presente proceso al funcionario competente en este caso el JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ-REPARTO-, en consideración a que el domicilio principal de la entidad estatal demandante es en dicha ciudad, de conformidad a los artículos el artículo 28 numeral 10 y el artículo 29 del Código General del Proceso.

QUINTO: Por secretaria comuníquesele este proveído al TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR SALA CIVIL - FAMILIA -LABORAL.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA
JUEZ.

Firmado Por:
German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c8a9789a14a20988ce4e9c08b1907d7ec7ded2c3ee4f4969a9a96aab04d8206**

Documento generado en 24/08/2023 11:14:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>